

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1916

Lunes 11 de Abril de 1955

Núm. 80

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 21 de Marzo de 1955 sobre consultas formuladas sobre aplicación de los artículos 112 y 116 del vigente Estatuto del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En relación con las distintas consultas formuladas sobre la aplicación y debida interpretación de los artículos 112 y 116 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las licencias de ocho días concedidas a los Maestros nacionales por los Presidentes de las Juntas Municipales de Educación en casos de notoria y extremada urgencia de los primeros deberán comunicarse a la Inspección por los referidos Presidentes y por los Maestros interesados el mismo día de la fecha de su concesión, consignando la salida de los correspondientes oficios en los respectivos libros oficiales.

El presidente dará cuenta de esta concesión a la Junta en la primera sesión que se celebre.

La justificación documental a que alude el referido artículo 112 quedará en poder de la Junta y estará a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Las licencias de ocho días que pueden conceder los Inspectores de Enseñanza Primaria y los Directores de Grupos Escolares de acuerdo con el artículo 116 del Estatuto, se comunicarán recíprocamente y en igual forma en la misma fecha de su concesión al Consejo Provincial de Educación y a la Junta Municipal de Primera Enseñanza, y en su caso los Directores también a la Inspección.

Tercero.—No se concederá validez oficial alguna a las licencias concedidas sin los mencionados requisitos.

Lo que de orden comunicada notifica a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 1524

Orden de 30 de Marzo de 1955, relativa a la aplicación del artículo 13 del Decreto de 7 de Septiembre de 1954, sobre la obligatoriedad de la asistencia escolar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 del Decreto de 7 de Septiembre de 1944, relativo a la obligatoriedad de asistencia escolar.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

1.º La obligatoriedad de la asistencia escolar se urgirá de modo especial a partir del primer día del curso escolar 1955 1956. Para esta fecha deberán estar cumplidos todos los requisitos previstos en el Decreto mencionado y en las subsiguientes disposiciones de aplicación.

2.º Las Juntas Municipales establecerán y mantendrán el necesario contacto con los respectivos Ayuntamientos a fin de que los censos escolares previstos en el artículo segundo del Decreto estén confeccionados en la forma prevista en el mismo artículo antes del día 30 de Junio próximo.

3.º Las Juntas examinarán minuciosamente, dedicando a ello todas las sesiones precisas, las causas y circunstancias locales que vengán impidiendo la inscripción de los niños en la matrícula escolar y las irregularidades de la asistencia. Asimismo, con la colaboración de los correspondientes inspectores y del Magisterio Primario del término municipal, estudiarán la aplicación más conveniente de las medidas que estimen oportunas para que a partir del primer día de aplicación efectiva del Decreto ningún niño en edad escolar deje de recibir la educación que aquél le garantiza.

4.º Cuando hubieran de propo-

nerse modificaciones en almanaques u horarios o el establecimiento en alguna o algunas Escuelas de sesión doble con matrícula distinta, estas propuestas habrán de elevarse a la inspección antes del día 30 de Abril próximo.

Cuando se acuerde la creación de nuevas Escuelas, la resolución tomada se trasladará al Ayuntamiento para que incoe sin demora el expediente.

En todos los casos en que se estime necesario el traslado de Escuelas para situarlas donde las exija el censo escolar, las Juntas se dirigirán igualmente a los Ayuntamientos y colaborarán con éstos en la adopción de las medidas que hagan posible el traslado.

5.º Las Juntas municipales de Educación dedicarán especial interés al estudio de las posibilidades de atender la educación de los niños pertenecientes a población dispersa o habitantes en núcleos situados a dos o más kilómetros de una Escuela y propondrán a la Inspección los medios o procedimientos que estimen adecuados.

6.º De todas las actas de sesiones en que se trate del establecimiento de la Enseñanza obligatoria se enviará copia certificada al Inspector de la zona respectiva, el cual irá anotando cuidadosamente el desarrollo de actividades en cada localidad, con especial mención de las dificultades subsistentes, orientando a la Junta para su resolución o acudiendo en caso necesario al Gobierno Civil, a la Alcaldía, a la Delegación de Trabajo de la provincia, o a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

7.º Asimismo, en cada inspección se llevará nota especial de los Maestros que, desde el primer día, más se distinguen por su celo y colaboración en esta empresa a los efectos de aplicación, en su día, de las recompensas mencionadas en el artículo 12 del Decreto.

Con las mismas finalidades se guardará constancia de las actuaciones.

nes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Educación. Y la Inspección General de las de los Inspectores de Enseñanza Primaria.

8.º En todos aquellos casos en que se presenten dificultades que se consideren insuperables para la efectividad de la asistencia escolar obligatoria, las inspecciones, previo estudio con los distintos organismos interesados en este servicio, las pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional con la propuesta de las soluciones que se consideren pertinentes.

9.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria establecerán el debido contacto con las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a fin de que éstas averigüen que Empresas tienen treinta o más niños en edad escolar sin recibir educación, por carecer de Escuela o ser insuficientes las que haya en la localidad recabando, para atenderlos, las colaboraciones indicadas en el artículo quinto del Decreto.

Igualmente establecerán contacto con las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura de la respectiva provincia para determinar el cumplimiento por parte de los propietarios de fincas rústicas de las obligaciones en enseñanza primaria respecto a la población infantil de sus fincas, según las disposiciones legales vigentes.

10. Los Consejos provinciales de Educación, en cumplimiento y uso de las atribuciones que les confiere el artículo 112 de la Ley de 17 de Julio de 1955, prestarán especial atención a la aplicación del Decreto y de las normas que para su regulación se vayan dictando, recabarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria los datos relativos al desenvolvimiento de estos trabajos, estimularán y ayudarán a los distintos organismos a quienes incumbe, y exigirán en caso preciso las responsabilidades a que hubiere lugar.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las normas precisas para la conveniente aplicación de la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Marzo de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 1526

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de acopios y empleo en bacheos en carretera de Ponferrada a La Espina,

Km. 10 al 53, ejecutadas por el contratista D. Manuel Mateos Blanco, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Cubillos del Sil, Toreno, Páramo del Sil y Fresnedo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas. León, 4 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1100

Habiéndose terminado las obras de bacheo con emulsión de los Km. 326 al 328, 332, 333, 336 y 348 al 390 de la Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, Itinerario R-VI.—Madrid Coruña y El Ferrrol, ejecutadas por el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio se hace público en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Astorga, Castiello de los Polvazares, Brazuelo, Villagatón, Torre del Bierzo, Bembibre, Congosto y Ponferrada, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas. León, 29 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1448

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Junio de 1955

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 ampliados por el de 23 de Julio de 1953 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de

5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1955, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, en sus Ramas general, agropecuaria, trabajadores del mar y de viudedad y orfandad.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el petitionerario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de estas convocatorias.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Abril de 1955.—El Director Provincial, José M.ª M. La-dreda. 1552

INTERVENCION DE HACIENDA

LEON

Relación de los depósitos que se hallan incursos en prescripción establecida por el art. 11 del Reglamento de la Caja de Depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en la propiedad de los mismos.

Fecha constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	IMPORTE
2-4-1925	2	464	Eleuterio González	5 30
»	3	465	Hijos de Lorenzana	11 90
6-4-1925	8	469	Marcelino Granja	31 80
»	9	470	Elías Fernández	41 34
»	10	471	Bernardino Fernández	42 93
14-4-1925	14	475	Federico Melcón	31 80
15-4-1925	17	477	Joaquín Díez	2 15
17-4-1925	24	482	Rafael Cuesta	31 80
»	25	483	Cándido Collanzo	31 80
20-4-1925	29	485	José García	338 75
23-4-1925	6	487	Rudesinda Puente	31 80
4-5-1925	6	493	Pedro Díez	1 85
6-5-1925	10	497	Enrique Ramos	271 —
16-5-1925	27	505	Emilio Rodríguez	9 05
»	28	506	Rogelio Fernández	8 71
25-5-1925	36	509	Ovidio Fernández	63 60
27-5-1925	41	512	Esperanza García	1 51
»	42	513	Higinio Alvarez	242 80
28-5-1925	44	514	Manuel García	1 30
»	45	515	Florentino Prieto	24 90
»	47	516	Ciriaco García	31 80
30-5-1925	54	518	Santiago Miguel	5 50
2-6-1925	2	520	Dionisio Rodríguez	338 75
»	3	521	Manuel Rodríguez	271 —
4-6-1925	6	522	Antonio Méndez	127 20
10-6-1925	12	525	Antonio Martínez	12 —
13-6-1925	15	527	Catalina García	450 —
16-6-1925	24	533	Vicente Sáez	271 —
18-6-1925	30	538	Santiago Casado	34 64
»	31	539	Felipe Gutiérrez	2 —
6-7-1925	2	2	Pedro Flórez	31 80
»	3	3	Angel Beltrán	1.000 —
7-7-1925	5	5	Miguel Ovín	190 80
13-7-1925	6	6	Anacleto Mateo	271 —
»	7	7	Benjamín del Banco	271 —
»	8	8	Eufemio Sil	271 —
14-7-1925	10	10	Vicente Ramos y Angustias Núñez	681 07
15-7-1925	12	11	Fernando de Luca	1 —
20-7-1925	22	18	María Alonso	31 80
27-7-1925	34	27	Roque Díez	271 —
»	40	33	Administrador Tabacos Astorga	7 50
30-7-1925	48	41	Casimiro González	1 40
7-8-1925	7	46	Ayuntamiento La Bañeza	302 95
8-8-1925	8	47	Florentino Alvarez	219 20
10-8-1925	13	51	Constantino Bayón	50 —
11-8-1925	15	52	Aniano Fernández	224 —
19-8-1925	29	62	Florencio Alonso	300 —
31-8-1925	53	82	Carmen García	31 80
3-9-1925	4	86	Rosendo Berjón	271 —
7-9-1925	8	38	Melecio Alvarez	194 40
12-9-1925	24	101	Antonio García	276 19
14-9-1925	25	102	Pedro González	274 98
17-9-1925	32	109	José Arias	7 95
»	33	110	Constantino Suárez	9 55
18-9-1925	36	112	»	31 80
21-9-1925	44	120	Isidro Rodríguez	31 80
»	45	121	Manuel López	168 90
22-9-1925	50	125	Paulino Amigo	159 —
»	51	126	Apolinar Fernández	185 50

Fecha constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	IMPORTE
24-9-1925	53	127	Domingo González	146 —
»	54	128	Pedro González	281 47
»	55	129	José Fernández	192 50
28-9-1925	62	132	Isidro Robles	148 75
29-9-1925	66	136	Secretario Juzgado Instrucción León	185 —
30-9-1925	71	138	Ricardo Fernández	164 50
1-10-1925	2	140	Tomás Villanueva	192 50
1-10-1925	3	141	Justo Díez	197 03
»	4	142	Andrés Riaño	182 38
»	5	143	Andrés Sierra	212 75
3-10-1925	9	145	Inocencio Alvarez	166 50
»	17	148	Angel Cabo	164 50
6-10-1925	19	150	Vecino de Toral y Pueblo de Vega	60 40
»	20	151	Sabina Rodríguez	31 80
»	21	152	Julián Revillo	31 80
7-10-1925	29	159	Tomás Flórez	31 80
»	30	160	»	12 72
8-10-1925	33	161	Florentino Fueyo	294 —
»	34	162	Casto González	294 —
»	35	163	Félix Llamazares	164 40
»	36	164	Teodomiro Puente	191 80
9-10-1925	44	166	Deogracias Flecha	235 20
»	45	167	Eloy Rodríguez	303 75
13-10-1925	50	169	Esteban Guerra	294 —
»	51	170	Marcelino Peña	227 20
»	59	173	Nicasio Martínez	235 20
14-10-1925	14	62	José Indalecio	227 10
»	63	165	Jacinto Aller	227 10
»	64	176	Emeterio Barrio	204 —
»	65	177	Vicente Domínguez Sánchez	204 —
»	67	179	Aurelio García	198 75
»	68	180	Petronila Díez	227 10
»	69	181	Faustino Fernández	227 10
»	70	182	Lucas Alvarez	227 10
15-10-1925	74	185	Benito Díez	300 —
»	95	186	Pedro Granda	215 60
»	77	188	Eduardo Posada	300 —
»	78	189	Víctor Rodríguez	183 —
»	82	193	Alicio Díez	284 —
17-10-1925	90	199	Antonio Pellón	210 —
»	91	200	Silvestre Domínguez	210 —
»	92	201	Abdón Domínguez	210 —
»	93	202	Fernando Rodríguez	188 —
19-10-1925	95	203	José Labayen	24 20
»	96	204	Jacinto Sabugo	218 —
»	97	205	Laurentino Méndez	204 —
20-10-1925	99	206	Faustino Martínez	243 10
»	101	208	Maximiliano Valbuena	216 —
»	102	209	Joaquín Villarroel	216 —
21-10-1925	105	212	Isabel Povilla	31 80
»	107	214	Elvira Suárez	31 80
22-10-1925	109	216	Rosendo Alvarez	31 80
»	112	219	Eulogio Alonso	225 —
»	113	220	Severino Melcón	192 85
»	114	221	Aquilino Alonso	160 70

León, 24 de Marzo de 1955.—El Interventor de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., Julio F. Crespo. 1346

Delegación de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al actual, empezará en los Ayuntamientos que a continuación se expresan en los días y horas que se citan en la presente relación:

La Robla, 12 de Abril, a las 10.
Pola de Gordón, 13 de id., a las 10.

Villamanín, 14 de id., a las 10.
Matallana, 19 de id., a las 10.
Cármenes, 20 de id., a las 10.
Vegacervera, 20 de id., a las 15.
La Vecilla, 21 de id., a las 10.
Valdelugueros, 22 de id., a las 10.
Valdetaja, 22 de id., a las 13.
Valdepiélagos, 22 de id., a las 16.
Boñar, 23 de id., a las 10.
La Ercina, 25 de id., a las 10.
Vegamián, 26 de id., a las 10.
Reyero, 26 de id., a las 14.

Puebla de Lillo, 26 de id., a las 16.
Vegaquemada, 27 de id., a las 10.
Santa Colomba de Curueño, 28 de id., a las 10.
Vegas del Condado, 28 de id., a las 15.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 5 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible). 1554

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Con esta fecha queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, el padrón sobre derechos o tasas por escaparates y vitrinas, correspondiente al año en curso, y que ha sido aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, [será rechazada.

León, 30 de Marzo de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1489

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Pablo Rodríguez Silván, a instancias de su hijo, el mozo Dionisio Rodríguez Martínez, núm. 65 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Dionisio Rodríguez Martínez.

El referido Pablo Rodríguez Silván, es natural de Torre del Bierzo (León), hijo de desconocido y de Angela, y cuenta 55 años de edad.

Desapareció de esta localidad en el mes de Julio de 1936, y pasó a residir en Argel (Africa), en cuyo sitio permaneció unos dos años, ausentándose, sin saber su paradero.

Torre del Bierzo, 22 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Fidel Sánchez Sánchez. 1341

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Falagán Martínez, hermano del mozo Antonio Falagán Martínez, del actual reemplazo, y señalado éste con el núm. 9.

Y a los efectos dispuestos en el

Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Falagán Martínez.

El referido Manuel Falagán Martínez, es natural de Regueras de Abajo, y pertenece al reemplazo de 1943, por haber nacido el 25 de Octubre de 1922, y se ausentó para el extranjero.

Regueras de Arriba, a 25 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Felipe Pérez. 1342

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Hecho por las Comisiones nombradas al efecto el padrón para tributar en el año actual los contribuyentes en él comprendidos, por el sistema de concierto, por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, e impuesto de usos y consumos, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, entendiéndose firmes las cuotas contra las que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera hecho reclamación alguna por escrito, quedando los reclamantes fuera del concierto y sujetos a la fiscalización y pago de los arbitrios con estricta sujeción a la respectiva ordenanza.

Quintana del Castillo, 8 de Marzo de 1955.—El Alcalde, F. García. 1133

Ayuntamiento de Canalejas

El repartimiento de los distintos arbitrios, formado por este Ayuntamiento para nutrir en parte el presupuesto ordinario del actual ejercicio, en virtud de las ordenanzas vigentes, se halla de manifiesto por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por cuantas personas se crean interesadas.

Canalejas, 14 de Marzo de 1955.—El Alcalde, A. Aláez. 1163

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Por este Ayuntamiento ha sido acordada la reforma de la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica, con un tipo de imposición del ocho por ciento sobre la base o líquido imponible, quedando expuesta al público en la

Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada, y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Vega de Infanzones, a 11 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Gratiniano García. 1293

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre prestación personal y de transportes, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Valdevimbre, 17 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Luis González. 1268

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de buince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toreno 1424
Santa Elena de Jamuz 1481

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1955, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Gusendos de los Oteros 1427
Fresno de la Vega 1429
Valdepolo 1483

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por espacio de quince días, y para oír reclamaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el plan de barbechera para la campaña de 1954-55.

Vegaquemada, a 29 de Marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 1406

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, el padrón de conciertos individuales de los arbitrios sobre carnes, vinos, velocípedos, perros, gas y electricidad.

Bercianos del Páramo, 28 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Benigno Chamorro. 1422

*Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz*

Modificada la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas, para acomodarla a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954, sobre vino común o de pasto, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para poder ser examinada por los interesados, pudiendo presentar éstos, por escrito, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santa Elena de Jamuz, 29 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Esteban Cañas. 1481

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1954:

Prioro	1371
Crémenes	1384
Cea	1482

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santiagomillas	1354
Villaquejida	1358
Zotes del Páramo	1359
Candín	1360
Luyego de Somoza	1372
Castropodame	1373
Valdemora	1404
Villamañán	1405
Vegaquemada	1406
Pedrosa del Rey	1418
Villaturiel	1419
Soto y Amío	1420
Santa Colomba de Curueño	1421
Bercianos del Páramo	1422
Gusendos de los Oteros	1423
Valdefresno	1439
Onzonilla	1474
Villademor de la Vega	1475
Villaselán	1476
Santa María del Monte	1477
Folgoso de la Ribera	1478
Garrafe de Torío	1479
Valdesamario	1480
Santa Elena de Jamuz	1481
Valdepolo	1483
Cacabelos	1499
Saelices del Río	1502
Matadeón de los Oteros	1515
Gradefes	1516
Turcia	1517

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Palacios del Sil 1426

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Renedo de Valdetuérjar	1389
Bercianos del Páramo	1422
Vallecillo	1518
Turcia	1517

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1955, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Renedo de Valdetuérjar	1389
Bercianos del Páramo	1422
Turcia	1517

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Aprobadas por la Comisión Permanente de esta Excm. Corporación Municipal, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1954 y anteriores pendientes, se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 13 de Marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Por la Permanente de esta Excelentísima. Corporación Municipal, en sesión de 11 de los corrientes, ha sido aprobado el expediente por el que se fijan contribuciones especiales a satisfacer por pavimentación de la calle o Plaza Queipo de Llano, de esta ciudad, haciéndose público este acuerdo, para que durante el plazo de quince días y ocho más, por los interesados y vecindario en general se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se encuentra depositado en la Secretaría municipal, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

La Bañeza, 16 de Marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 1273

*Ayuntamiento de
Barjas*

Formado el padrón de arbitrios de este Ayuntamiento sobre carnes frescas y saladas, vino común o de pasto, y matanzas domiciliarias, para el ejercicio actual de 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que presenten durante el indicado plazo sus reclamaciones, y no se conformen con las cuotas señaladas, quedan sujetos a fiscalización, y tributarán con arreglo a las respectivas ordenanzas.

Barjas, 18 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Samuel Cela. 1285

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, un presupuesto extraordinario, al objeto de poder abonar los honorarios de Arquitecto, Aparejador, etc., de la confección del proyecto de alcantarillado, y aprovechamiento y distribución de aguas, se encuentra éste expuesto al público durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento. 1286

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, un suplemento de presupuesto extraordinario al de 23 de Diciembre de 1954, al objeto de invertir en las obras de urbanización de la Plaza Mayor la subvención concedida por el Estado a este efecto, se expone éste al público durante el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamañán, 21 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Diocleciano Calzado Sánchez. 1287

Entidades menores

Junta Vecinal de Santas Martas

Instruido por esta Junta expediente de suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Santas Martas, a 18 de Marzo de 1955.—Alejo Ramos. 1274

Junta Vecinal de Santibáñez de Rueda

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la

Secretaría de esta Junta, las ordenanzas siguientes:

- 1.ª Prestación personal y de transporte; y
- 2.ª Derechos y tasas por aprovechamientos especiales de que sean susceptibles las propiedades e instalaciones de la misma.

Santibáñez, 15 de Marzo de 1955.—
El Presidente, Pablo Reguero. 1193

Junta Vecinal de Villafruela del Condado

En el domicilio de esta Presidencia, y por espacio de quince días, se encuentran a disposición de los vecinos las cuentas, con el movimiento de fondos, correspondientes al tercer trimestre del año finado de 1954, para su examen, reparos o aprobación de las mismas.

Villafruela del Condado, 12 de Marzo de 1955.—El Presidente, Amable Fernández. 1137

Junta Vecinal de Anllarinos

Para oír reclamaciones, durante quince días, se hallan de manifiesto en los locales de la Casa Concejo de esta Junta, el presupuesto ordinario para 1955, las ordenanzas de prestación personal y de transportes, y la de aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Anllarinos, 18 de Marzo de 1955.—
El Presidente, F. Martínez. 1250

Junta Vecinal de Brugos de Fenar

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 2, letra d), 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a las exacciones municipales y vecinales, en relación con el artículo 705, 125, c) y 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad en favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Brugos, 21 de Marzo de 1955. El Presidente, Baltasar Camino. 1294

Junta Vecinal Tabuyo del Monte

Confeccionadas las cuentas de presupuesto y depositaria de esta Junta Vecinal, correspondientes al ejercicio de 1954, y las de presupuesto extraordinario de 1952, aprobado para la compra de la finca «Monte Arriba», quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por las personas que lo crean conveniente, y formularse las reclamaciones oportunas.

Tabuyo del Monte, a 28 de Marzo de 1955.—El Presidente, Francisco Abajo. 1484

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1955:

Lagunas de Somoza	1353
Sorbeda	1361
El Burgo Ranero	1362
Toral de Fondo	1425
Escaro	1487
Horcadás	1487
Anciles	1487
Carande	1487
Riaño	1487
Cea	1485
Tabuyo del Monte	1484
Primout	1486
San Martín de la Falamosa	1503
Castroañe	1536

Cuentas de 1954:

Cea	1485
-----	------

Cuentas de 1952, 53 y 54:

Campo de Villavidel	1539
---------------------	------

Ordenanzas de prestación personal y de transportes y de aprovechamiento de pastos en terrenos comunales:

Sorbeda	1361
Primout	1486
San Martín de la Falamosa	1503

Administración de Justicia

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2 de 1955, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día trece del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que

sirva de citación en legal forma al denunciado Roberto Maíquez García, soltero, hijo de Roberto y Rafaela, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 1549

El Sr. Juez Municipal número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 325 de 1955, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ricardo Plá Camino, mayor de edad, casado, Agente Publicidad, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 1544

EDICTO

TASACIÓN DE COSTAS

Pesetas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes, citaciones	29,05
Reintegro del presente juicio	8,00
Idem posteriores que se presupongan	2,00
Idemnización a la Renfe	197,85
Póliza de Viudas y Huérfanos	5,00

Total s. e. u. o. 241,90

Importa la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas con noventa céntimos, importe de la tasación de costas más indemnización.

Corresponde abonar al denunciado-condenado Genoveva López López.

Juzgado Municipal número dos de León, fecha de la providencia que precede.—El Secretario, Aurelio Chicote. 1225

Anulación de requisitoria

Según comunica el Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada, se encuentra preso en la cárcel de dicho partido, Enrique Blanco Paradelo, de 27 años de edad, hijo de José y Balbina, natural de Santa Marina, y vecino de dicho pueblo, procesado en el sumario que se le sigue por este Juzgado con el núm. 90 de 1954, por robo, quedando, por tanto, anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de los corrientes.

Villafranca del Bierzo, a 29 de Marzo de 1955.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez. 1024

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 558 de 1954 contra Empresa Aurora IV, para hacer efectiva la cantidad de 4.922,19 pesetas, importe de Mutua Laboral Minera, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un cabrestante de mano, con veinte metros de cable, de diez milímetros, en mal uso. Valorado en tres mil pesetas.

Tres vagonetas con rodajes de hierro y caja de madera, en mal uso. Valoradas en tres mil pesetas.

Mil kilos de carril de mina de siete kilos metro, completamente nuevo. Valorado en cinco mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 1508 Núm. 371.—134,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 96 de 1955 contra D. Gerardo Hidalgo para hacer efectiva la cantidad de 4.563,04 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un ascensor con su correspondiente motor eléctrico de 5 H. P. marca «A. E. G.» número 2.508. Dicho ascensor es color nogal con cristales laterales. Valorado en treinta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 1507 Núm. 373.—121,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «Presa Villanueva»

A petición del Sindicato, se convoca a junta general extraordinaria para el día 17 del actual, a las once horas, en el domicilio del mismo, con el siguiente orden del día:

- 1.º Arriendo de pastos de los regueros.
- 2.º Forma de efectuar los trabajos de limpia.
- 3.º Lectura de solicitudes.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría absoluta de Hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva, 2 de Abril de 1955.—El Presidente, M. Fernández. 1558 Núm. 386.—57,75 ptas.

Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en el art. 53 de estas Ordenanzas, se convoca a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las escuelas de San Vicente del Condado, a las nueve de la mañana del día 17 de Abril en primera convocatoria y a la misma hora y lugar del día 24 de Abril en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos referentes y especificados en referido art. 53 de las Ordenanzas y conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Examen y aprobación de la Memoria correspondiente a todo el año 1954 y anteriores, y que deberá presentar el Sindicato de Riegos.
- 3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el corriente año.
- 4.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1954 y anteriores, que así mismo deberá presentar el Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

San Vicente del Condado, a 28 de Marzo de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Bernardo González Modino. 1446 Núm. 275—96,25 ptas.

Comunidad de Regantes de la Vega de Cerecedo

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por que ha de regirse esta Comunidad, en Junta General celebrada el día 27 de Marzo de 1955, queda expuesto un ejemplar de las mismas en el Ayuntamiento de Boñar, para que pueda ser examinado por todas las personas a quienes interese, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cerecedo, 28 de Marzo de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Antonio García. 1390 Núm. 376—55,00 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación Provincial
— 1955 —